



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 81001310300120160015300
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: FRANCISCO ALBERO GARCÍA GALINDEZ Y OTROS

Arauca – Arauca, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Radicado: 81001310300120160015300

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: FRANCISCO ALBERO GARCÍA GALINDEZ Y OTROS

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, elevada por la parte demandante, según constancia secretarial que antecede.

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y coadyuvado por el apoderado especial del Banco de Bogotá debidamente facultada para terminar el proceso de la referencia, conforme al memorial allegado el 11 de marzo de 2024, y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., el Despacho accederá a ello.

Ahora bien, en consecuencia a la terminación del proceso, se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas de embargo que pesan dentro del plenario.

En caso de existir embargo de remanentes, se procederá a ponerlos a disposición del requirente.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- DAR por **TERMINADO** el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte actora.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólese y cúmplase esta orden.

3.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4.- ORDENAR el desglose del documento base de la acción a favor del demandado con la anotación que el proceso terminó por pago de la obligación, previo el pago de las expensas necesarias. (art 116 del C.G.P.)

5.- No hay lugar a la condena en costas.

6.- ARCHIVAR el asunto de la referencia; regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 81001310300120160015300
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: FRANCISCO ALBERO GARCÍA GALINDEZ Y OTROS

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.I. N° 148.
2.
(G.C.)

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff16795a087593c64150c4a56a48fe24ba136b120e3b5ec6873603416c18cc3**

Documento generado en 03/05/2024 06:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>